Reglamento General para la Designación de Miembros del Comité Consultivo de Postgrado

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, En el Artículo 47 de la LOES, del Acuerdo antes citado, se establece que la Universidad, propenderá por la creación de Comités Consultivos que contarán con la participación de graduados de la Universidad Estatal de Bolívar, que servirán de apoyo para el tratamiento de aspectos académicos de Postgrado en la Universidad.

Que, en este mismo artículo, se establece que estos comités pueden citarse para tratar aspectos de desarrollo académico, de investigación, de extensión Universitaria, de normatividad y de asuntos estudiantiles y graduados, entre otros.

Que, la Comisión de Postgrado, en la sesión del 16 de Noviembre del 2012, conoció y discutió la propuesta de Resolución Por la cual se reglamentan los comités consultivos en los que participan graduados de Postgrado de la Universidad Estatal de Bolívar y dio su aval para presentarla a consideración de la comunidad universitaria.

Que, es imperioso expedir el General para la designación de Miembros del Comité Consultivo de Postgrado de la Universidad Estatal de Bolívar, con el fin de normar su ejecución y funcionamiento,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 numeral 7 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar

RESUELVE: EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE POSTGRADO

ARTÍCULO 1. Ámbito, reglamentar la integración, funciones, procedimientos y demás aspectos de los comités consultivos, establecidos en el Artículo 47 de la LOES.

ARTÍCULO 2. Definición del Comité Consultivo.- Es el órgano con carácter de asesor sobre asuntos académicos, investigativos y de vinculación universitarios. Se conformará por tres Posgraditos designados por la Comisión de Postgrado.

ARTÍCULO 3. Alcance. Las propuestas y recomendaciones que resulten de la deliberación y discusión de los comités consultivos, no tendrán carácter obligatorio para la instancia que los convoca y pueden ser considerados.

ARTICULO 4. Integración. Los graduados de Postgrado de la Universidad Estatal de Bolívar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber sido sancionado en la Universidad Estatal de Bolívar

3. Estar en goce de los derechos de ciudadanía.

Formación y experiencia reconocida en la materia objeto de la invitación.

ARTÍCULO 5. Del Quórum.- Constituye quórum del Comité la presencia de más de la mitad de sus Miembros.

ARTÍCULO 6. El Presidente del Comité Consultivo de Postgrado será elegido de entre sus Miembros.

Actuará como Secretaria del Comité Consultivo la Secretaria del Departamento de Postgrado.

ARTÍCULO 7. Confidencialidad. La participación en el comité consultivo, implica para sus miembros, el compromiso de mantener estricta confidencialidad sobre los temas que conozcan y traten.

ARTÍCULO 8. Propiedad intelectual. De conformidad con las normas internas y en especial con lo dispuesto en la LOES, debe quedar explicito, que la producción intelectual resultante del comité consultivo, es propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación en el H. Consejo Universitario.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICA:

Que EL **REGLAMENTO GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 16 de julio del 2013.

Guaranda, a 17 de julio del 2013

Abg. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación EL **REGLAMENTO GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda, a 19 de julio del 2013

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, 17 de julio ,2013
RHCU-07-2013-0191

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 16 de julio del 2013.

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE REGLAMENTOS ENVIADO POR LA SUBCOMISIÓN DE JURISTAS DE 26 DE JUNIO DEL 2013

3.- Reglamento General para la Designación de Miembros del Comité Consultivo de Postgrados.----------

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 47, inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior establece:" Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus estatutos.----------

QUE, es imperioso expedir el General para la designación de Miembros del Comité Consultivo de Postgrado de la Universidad Estatal de Bolívar, con el fi de normar su ejecución y funcionamiento.----------

RESUELVE:" APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".----------

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN
SECRETARIA GENERAL (E)